



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas,
es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente número: 351/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A:

- ROBERTO MAURY CAMPERO,
- ROBERTO MAURY CERVERA,
- ISAMEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ,
- MARIANA DEL CARMEN OLVERA ZEVADUA
- EUGENIO DAVID ABREU CASTELLANOS
- MARITIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
- GNM MARITIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 351/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. CESAR ALFREDO ALBORES MEDINA EN CONTRA DE MARITIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.; GNM MARITIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.; los CC. LAURA ZAZIL OCHOA MONTERO, ROBERTO MAURY CAMPERO, ROBERTO MAURY CERVERA, ISMAEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ, MARIANA DEL CARMEN OLVERA ZEVADUA y EUGENIO DAVID ABREU CASTELLANOS.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN,
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS
MIL VEINTITRÉS.**-----

ASUNTO: Se tiene por recibido el escrito signado por el Lic. Jesús Eduardo Arellanes Valdivia, apoderado legal del actor C. CÉSAR ALFREDO ALBORES MEDINA, mediante el cual formula su réplica y objeta las pruebas de su contraparte. Así mismo, proporciona nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones siendo el ubicado en Calle Ceiba número 23, esquina con Calle Pich, de la Colonia Maderas, C.P. 24118, en Ciudad del Carmen, Campeche.

Y con la diligencia practicada por el Notificador adscrito a este Juzgado, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, en la que hace constar que notifica de manera personal a los demandados físicos CC. EUGENIO DAVID ABREU CASTELLANOS, MARIANA DEL CARMEN OLVERA ZEVADUA, ISMAEL RAMÍREZ

HERNÁNDEZ y ROBERTO MAURY CERVERA los autos de fecha veintiuno de abril, veinticuatro de mayo y cinco de septiembre, todos del año dos mil veintitrés.-

En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar, que el término de ocho días que establece el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte actora formulara su réplica, transcurrió como a continuación se describe: **del siete al diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés**, toda vez que de autos se advierte que la parte actora fue notificada con fecha **siete de septiembre del presente año**, a través del buzón electrónico.

Se hace constar que se excluyen de ese cómputo los días nueve, diez, dieciséis y diecisiete de septiembre de dos mil veintitrés (por ser sábados y domingos). Así mismo, se excluye el día quince de septiembre de dos mil veintitrés (por ser día inhábil señalado en el calendario oficial del Poder Judicial del Estado).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de la parte actora, mediante el cual formula su réplica se encuentra dentro del término concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que dicho escrito fue presentado ante la Oficialía de Partes Común del Segundo Distrito Judicial del Estado el día **diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés**.

TERCERO: Derivado de lo anterior, de conformidad en el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor; se admite el escrito de réplica en tiempo y forma, suscrito por el apoderado legal de la parte actora, en relación a la contestación de demanda de los CC. ROBERTO MAURY CAMPERO, ROBERTO MAURY CERVERA, ISAMEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ, MARIANA DEL CARMEN OLVERA ZEVADUA y EUGENIO DAVID ABREU CASTELLANOS, así como las morales MARITIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. y GNM MARITIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Se hace constar que la parte actora no ofrece pruebas en relación a su réplica.

Asimismo, se toma nota de las objeciones y manifestaciones hechas por la parte actora mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren y que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

CUARTO: Córrasele traslado con el escrito de réplica de la parte actora, a las partes demandadas, los CC. **ROBERTO MAURY CAMPERO, ROBERTO MAURY**

CERVERA, ISAMEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ, MARIANA DEL CARMEN OLVERA ZEVADUA y EUGENIO DAVID ABREU CASTELLANOS y las morales **MARITIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. y GNM MARITIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, esto de conformidad en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de **CINCO (05)** días hábiles, a la notificación del presente proveído, plantee su contrarréplica o en su caso ofrezcan pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Asimismo, se le hace saber al demandado, que en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por perdido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndole del conocimiento que el escrito de réplica formulado por la parte actora, está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso, de requerir dicha documentación de manera física, éstas quedan a su disposición en las instalaciones que ocupa este Juzgado.

QUINTO: En atención al escrito signado por el Lic. Jesús Eduardo Arellanes Valdivia, apoderado legal de la parte actora, se revoca el domicilio autorizado mediante auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, para oír y recibir notificaciones y en su lugar se autoriza como nuevo domicilio, para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Ceiba número 23, esquina con Calle Pich, de la Colonia Maderas, C.P. 24118, en Ciudad del Carmen, Campeche.**, por lo que en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

SEXTO: Dado que hasta la presente fecha las partes demandadas han sido omisas en asistir a las instalaciones de este Juzgado Laboral para la asignación del buzón electrónico, tal como se les informó en el proveído de fecha cinco de septiembre de dos mil veintitrés y a pesar de haber sido personalmente notificadas del mismo auto los días catorce y veintidós de septiembre del año en curso, es por ello que se les hace saber que las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742, se realizarán por **estrados**.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.-----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2023, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR